

AEDOS (Asociación para el Estudio de la Doctrina Social de la Iglesia), varios autores, *Estudio sobre la encíclica "Centesimus annus"*, Unión Editorial, Madrid, 1992.

AEDOS, la Asociación para el Estudio de la Doctrina Social de la Iglesia, nació con ocasión de la publicación de *Estudios sobre la encíclica "Laborem exercens"* (BAC, 1987), y ha publicado con posterioridad *Estudios sobre la encíclica "Sollicitudo rei socialis"* (Unión Editorial, 1990). En esta ocasión, reúne los trabajos de veintisiete investigadores procedentes de muy diversos campos científicos, coordinados por F. Fernández Rodríguez –presidente de la asociación–.

La presente es una obra extensa y multidisciplinar que tiene como fin, como confiesa el prólogo, servir de "cauce para la difusión del magisterio social de la Iglesia, con el fin de hacerlo lo más operativo posible" (p. 17). Se parte de la idea de que la doctrina social por un lado y los demás conocimientos que de una u otra manera tienen por centro al hombre por el otro no son esferas del saber impermeables e incommunicablemente distintas, sino que las propuestas de la doctrina social pueden enriquecer el conocimiento humano, inspirando el quehacer científico, y, también, el magisterio social toma del acervo científico de cada momento histórico el lenguaje, el instrumento, con el que manifestar su singular visión de la realidad humana.

*Estudios...* se propone, pues, una labor mediadora entre el magisterio social de la Iglesia y esos otros campos científicos y un intercambio de puntos de vista entre éstos, tratando de articular y llevar a la práctica las exigencias de la doctrina social.

Aún la amplitud de los temas estudiados y lo variado de la procedencia de los autores, quede claro que no es ésta una colección de estudios dispersos e inconexos. Al contrario –y esto es obvio– la obra que comentamos gira en torno a la doctrina social, dentro de la cual, la *Centesimus annus*, es ya una manifestación de la unidad histórica de la misma –y es significativo que esta

encíclica se publique en el centenario de aquella otra de León XIII, *Rerum novarum*, origen del (¿actual?) magisterio social de la Iglesia. Además, se traslada a estos *Estudios...* el centro de atracción alrededor del que gira la misma encíclica: la preocupación constante por el hombre, la dignidad humana, de modo que ésta se hace así su problema nuclear.

Los autores, procedentes de la economía, la historia, la antropología, el derecho, la filosofía, la psiquiatría, la teología y la sociología, tratan, en efecto, de llevar esa misma preocupación por el hombre a sus respectivas ciencias.

Debido a lo vasto del volumen, aquí sólo se comentarán brevemente aquellos autores que abordan cuestiones más directamente relacionadas con nuestro ámbito científico.

En el trabajo titulado "Verdad y consenso democrático", A. Ollero comienza desvinculando la en ocasiones pretendida relación necesaria entre democracia y relativismo para descubrirnos que toda democracia ha de apoyarse en una gran verdad: la dignidad humana, "porque se considera que la dignidad humana es una realidad objetiva, se deriva de ella una exigencia ético-política innegociable: nadie debe ver en el ámbito público condicionada su libertad por norma alguna en cuya elaboración no haya de algún modo participado" (pág. 300). Además, es en la convicción de que la verdad puede ser racionalmente captada donde radica el fundamento del consenso como instancia ético-política, consenso entendido como contraste y confluencia de opiniones, teniéndose éstas no por "novedades", sino por aproximaciones relativas y provisionales a la verdad.

Más problemática resulta la resolución de la disyuntiva entre democracia y verdad revelada. Pero Ollero recuerda que la verdad revelada no es verdad por revelada, sino justamente lo contrario, de modo que nuestro autor puede proponer el derecho natural como realidad *profana*, la cual, "a diferencia del derecho divino-positivo que remite a la obediencia a una voluntad más alta, de problemática acogida, [...] ofrece –en la medida en que se da naturalmente a conocer– un ámbito de justicia accesible al margen de la fe" (pág. 305). En este optimismo gnoseológico descansará la superación del fundamentalismo voluntarista, ya en su versión religiosa, ya en la secularizada (positivismo).

J. A. Doral escribe "La escala de los bienes en la encíclica *Centesimus annus*. El destino universal de los bienes", donde pretende explicar y extraer las consecuencias que en el ámbito de lo jurídico tiene la doctrina social.

El principio del destino universal de los bienes es teológico y primario y desde esa altura informa el resto de la realidad, dando noticia del hombre y de su aspecto social: el derecho es enriquecido al ser contemplado desde este punto de vista: como la creación es una donación, el destino universal de los bienes es un aspecto del destino inherente a todas las cosas por el hecho de ser creadas. En

este orden de cosas, la primera donación –que da un particular sentido a las demás– es la persona, que se considera el único ser al que el Creador ha querido por sí mismo, cuya aparición sitúa y ordena el resto de las cosas jerarquizando los bienes según las necesidades de la persona, de forma que de aquellos bienes que más se acercan al *ser* de la persona, resultando imprescindibles, "no hay *adjudicación*; nadie, por tanto, obtiene *ganancia*" (pág. 597).

El destino universal de los bienes legitima la propiedad privada, institución que explica la necesidad del hombre de bienes *proprios* para su desarrollo personal y, a la vez, ese mismo principio lleva a la conclusión de que la propiedad "se justifica moralmente cuando crea, en los debidos modos y circunstancias, oportunidades de trabajo y crecimiento humano para todos". (CA, cap. IV, 39).

Otro tanto sucede con otras instituciones como el contrato y la libre empresa, que si por un lado manifiestan la libertad propia de la persona y su autonomía, no pueden por otro erigirse en absolutos, lesionando a la persona y su dignidad.

Muy en relación con lo anterior, en "Propiedad privada y función social de la propiedad", F. Rodríguez se distancia del problema que supone la relación del hombre con las cosas (con todas sus implicaciones) y lo contempla desde distintos lugares para llegar a un planteamiento nuclear en su estudio: lo inadecuado del tratamiento capitalista de los bienes de producción que los entiende como objeto de la propiedad absoluta, excluyendo a las demás personas de cualquier otra relación con esos bienes.

Con la doctrina social nuestro autor sostiene que, como consecuencia de la situación en que quedó el hombre tras el pecado original, aparece la propiedad privada, entendida como regulación por el derecho de la potestad de un hombre de excluir a los otros de su influencia sobre ciertos bienes. Propiedad que supone el destino universal original de los bienes. Aquí de nuevo propiedad privada y destino universal son cosas aparentemente antagónicas que deben ser armonizadas. De este modo aparece otra vez la función social que significa la admisión como buena y legítima de la propiedad privada de los bienes, pero teniendo en cuenta el destino universal originario, o, con palabras de la *Sollicitudo rei socialis* teniendo en cuenta la "hipoteca social" de la propiedad (42.5). Esto significa que el bien objeto de exclusión ha de aprovechar a la sociedad entera, no sólo a su propietario (aprovechando a la sociedad se entiende que aprovecha también a su propietario, pero en otro sentido).

Como instrumentos de la función social de la propiedad están la conciencia de que "en caso de necesidad todos los bienes son (vuelven a ser) comunes; [...] caen las barreras de la exclusión..." (pág. 628) y la limosna, entendida en

sentido amplio, que incluye la dotación a fundaciones, obras sociales y culturales y la inversión para dar facilidades al trabajo asalariado.

Pero las anteriores no agotan el problema de la propiedad de los bienes de producción. La función social debe continuar inspirando al jurista para la revisión del modelo de propiedad de estos bienes. Se trata, según nuestro autor, de poner nombre a ese "derecho sin nombre" del que habla Marx al referirse a los poderes fácticos reales que el trabajador tenía sobre los bienes productivos de la empresa—dejado en manos del patrono el señorío de su propia actividad— y sobre los cuales no ostentaba derecho alguno. "El hombre que trabaja desea no sólo la debida remuneración por su trabajo, sino también que sea tomado en consideración en el proceso mismo de la producción, la posibilidad de que él, a la vez que trabaja incluso en una propiedad común, sea consciente de que está trabajando en algo propio" (*Laborem exercens*, 15.2).

Sobre el mismo tema versa "Sobre la función social de la propiedad (doctrina social de la Iglesia y Constitución)" de J. Gabaldón. En este trabajo se sigue el itinerario de la función social desde que fue hecha explícita por la doctrina social en 1891; su influencia en la doctrina jurídica occidental que, desde la constitución de Weimar de 1919 y especialmente en las constituciones posteriores a la II Guerra Mundial, ha servido de concepto motor de la tendencia hacia la socialización de la propiedad en las últimas décadas; por fin la inclusión del principio en el art. 33 de la Constitución española de 1978.

Finaliza el estudio con la doctrina que sobre la función social ha dado el Tribunal Constitucional español en interpretación del mencionado artículo, que el autor resume en los siguientes puntos: la función social "es límite del derecho de propiedad, y no un factor que transmuta su naturaleza: constituye un límite interno, estructural, del derecho en cada tipo de bienes; faculta a los poderes públicos para delimitar aquel derecho, siempre que no lleguen a desnaturalizarlo, o sea, a hacerlo irreconocible".

Estos y el resto de los ensayos hacen del título que hemos comentado una obra completa y rigurosa, que, a nuestro parecer, se ajusta con holgura a la intención que movió a los autores: aquella de llevar a los diferentes saberes el punto de vista distinto y enriquecedor sobre el hombre que aporta la doctrina social.

*Roberto Marroquín Taborda*